



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Viernes 17 de marzo	Número 54

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA LA COOPERACION CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 1995.

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 9 de marzo de 1995, prestó su aprobación a la convocatoria aludida la cual se registró por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de concesión de ayudas económicas a Entidades no Gubernamentales para la cooperación internacional subvencionando la ejecución de programas o proyectos sociales de carácter productivo, formativo y asistencial.

SEGUNDA. - Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar la subvención las Organizaciones o Entidades no Gubernamentales de la provincia de Burgos, cuya actividad coincida con el objeto de esta convocatoria.

TERCERA. - Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 20.463.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1995, se establece una consignación de 24.000.000 de pesetas.

CUARTA. - Criterios de selección.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) Los programas o proyectos deben contemplar la satisfacción de una necesidad básica o primaria de la población, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Organización o Entidad no Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de ayuda internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término provincial.

e) Se valorará que el programa o proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones o colectivos de la población afectada, así como el hecho de que éstos intervengan como agente y sujetos activos en la ejecución del programa.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que contemplen mayor aportación de trabajo voluntario por parte de las Organizaciones o Entidades no Gubernamentales gestoras o de las contrapartes de país receptor y que dediquen menor proporción del presupuesto a gastos indirectos o de gestión.

QUINTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria del programa o proyecto en el que se especifique el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

b) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

c) Fotocopia de los Estatutos o Reglamento de la Entidad, así como documentación acreditativa de la Organización o Entidad no Gubernamental en los registros públicos donde conste.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad.

e) Fotocopia del N. I. F.

f) Entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta convocatoria.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieren los expedientes serán archivados sin más trámite.



SEXTA. - Comisión de Valoración.

La Comisión que valorará las solicitudes que se presenten a esta convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales:

- Un Diputado miembro de la Comisión de Bienestar Social.
- Un Técnico de la Diputación Provincial.
- La Coordinadora de CEAS Provinciales.

Secretario: La Jefe de Sección de Bienestar Social.

SEPTIMA. - Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

OCTAVA. - Resolución de la convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Bienestar Social emitiendo el dictamen correspondiente para la resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o, en su caso, por la Comisión de Gobierno.

La percepción de las Ayudas queda supeditada a que la Entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo quedará obligada a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

NOVENA. - Justificación y forma de pago.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, una vez finalizado el ejercicio económico al que hace referencia esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Memoria que desarrolle el trabajo realizado y estado actual del proyecto objeto de subvención.

b) Aportación de los documentos originales acreditativos de los pagos efectuados, si bien excepcionalmente por causa justificada, podrán ser sustituidos por copias autenticadas por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el supuesto de que fueran varios los documentos de pago efectuados, deberá adjuntarse relación detallada de los mismos, señalando la cantidad total, suscrita por el beneficiario de la subvención o ayuda, así como declaración responsable del mismo en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él.

Las facturas justificativas, deberán ajustarse a la normativa vigente.

c) Las Entidades objeto de la subvención deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Las Entidades objeto de la subvención deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

e) Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo por una sola vez siempre y cuando haya sido presentada en esta Diputación la documentación anteriormente aludida.

DECIMA. - Disposición Adicional.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente convocatoria no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

En los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R. D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y con complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

UNDECIMA. - Disposición final.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 10 de marzo de 1995. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA CONSTRUCCION, REFORMA O REALIZACION DE INVERSIONES, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIAS Y PISOS TUTELADOS PARA LA TERCERA EDAD

B A S E S

Primera. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de concesión de ayudas económicas, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, para la construcción, reforma, realización de inversiones o equipamiento y mantenimiento de residencias y pisos tutelados para la Tercera Edad, para el ejercicio 1995.

Segunda. - Beneficiarios.

Dicha convocatoria va dirigida a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes.

Tercera. - Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.313.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1995 se establece una consignación presupuestaria de 40.000.000 de pesetas.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la base siguiente.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta, serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran los expedientes serán archivados sin más trámite.

Quinta. - Documentos que deben aportar las Entidades solicitantes.**1. - PARA LA CONSTRUCCION, REFORMA O REALIZACION DE INVERSIONES.**

A. Certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1. - Acuerdo del Pleno, solicitando la subvención con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como del compromiso de su total ejecución en el plazo que se determine.

2. - Acuerdo del Pleno de la Entidad Local solicitante referente al compromiso de asumir el mantenimiento y conservación

del Centro para el que se solicita subvención, así como de mantener su destino al mismo durante al menos 15 años.

3. - Existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden, en los presupuestos de la Entidad Local.

4. - Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del inmueble o de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

5. - Relación, en su caso, de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

B. - Proyecto o Memoria valorada explicativa de la obra.

C. - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

2. - PARA EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

A. - Certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1. - Acuerdo del Pleno solicitando la subvención con indicación del coste total del equipamiento solicitado.

2. - Acuerdo del Pleno de la Entidad solicitante referente al compromiso de asumir el mantenimiento y conservación del Centro para el que se solicita subvención, así como de mantener su destino al mismo durante al menos 15 años.

3. - Existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden, en los presupuestos de la Entidad Local.

4. - Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del inmueble.

5. - Relación, en caso de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas, para la misma finalidad.

6. - Para subvenciones de equipamiento:

a) Tres presupuestos de empresas del sector.

7. - Para subvenciones de mantenimiento:

a) Propuesta de gastos e ingresos del Centro.

b) Coste real plaza/día.

B. - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Sexta. - Normas que regirán para la resolución de la convocatoria.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia aquellas residencias o pisos tutelados para la Tercera Edad que oferten plazas a la Diputación Provincial.

- Tendrán preferencia aquellas residencias o pisos tutelados para la Tercera Edad que ya estén comenzados o en fase de culminación.

- Se tendrá en cuenta el censo de población que se beneficiará de la inversión.

- Subvenciones recibidas para la misma finalidad.

- Aportación de los solicitantes a la inversión.

- El interés comarcal y local de las instalaciones solicitadas.

- Grado de ejecución de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial, para el mismo fin, en años anteriores.

Séptima. - Resolución de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención presentadas serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, o en su caso por la Comisión de Gobierno, una vez que sean dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Una vez adjudicada la obra se remitirá copia del acuerdo acto de la adjudicación a esta Diputación Provincial.

Si se produjese baja en la adjudicación de las obras, el importe de la subvención concedida será minorado en la misma proporción.

Asimismo adquirido, en su caso, el equipamiento, se remitirá copia del acuerdo en el que conste recibido y conforme el equipamiento aludido.

Octava. - Justificación y pago.

La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que las Entidades beneficiarias se encuentren al corriente de

sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo queda obligada a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo por una sola vez siempre y cuando haya sido presentada en esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. - Para la construcción, reforma o realización de inversiones.

a) Certificación de la obra correspondiente emitida por técnico competente, o, en su caso, facturas originales que acrediten la ejecución de la obra, ambos documentos debidamente aprobados por el órgano competente.

En casos excepcionales y por causa justificada las facturas originales podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial.

2. - Para equipamiento y mantenimiento.

a) Facturas originales que acrediten la adquisición del equipamiento solicitado o de bienes, o, en su caso, de prestación de servicios dentro del capítulo de mantenimiento.

En casos excepcionales y por causa justificada las facturas originales podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial.

Tanto en el caso de que la subvención sea para la construcción, reforma o realización de inversiones, como para equipamiento y mantenimiento, la Corporación beneficiaria deberá acreditar:

1.º - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 81.7 del Texto Refundido de la L. G. P. aprobado por R. D. L. 1.091/88, de 23 de septiembre).

2.º - Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

3.º - Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales.

Novena. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que su importe global no supere el coste de la inversión realizada.

Decima. - Disposición adicional.

En los aspectos y cuestiones que estas bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R. D. 2.225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

Undécima. - Disposición final.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 10 de marzo de 1995. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE AYUDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO DE 1995.

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 9 de marzo de 1995, prestó su aprobación a la convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de concesión de ayudas económicas a Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, para programas de actividades o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales.

SEGUNDA. - Destinatarios de las ayudas.

Las Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, inscritas en el Registro de Entidades, o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta convocatoria.

TERCERA. - Presupuesto.

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.313.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1995, se establece una consignación de 17.000.000 de pesetas, sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

CUARTA. - Requisitos que deben reunir las Entidades solicitantes.

a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad.

b) Memoria o proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del Presupuesto de ingresos y gastos para la realización.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

d) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades.

QUINTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta (anexo I) dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la base anterior.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieren los expedientes serán archivados sin más trámites.

SEXTA. - Normas que regirán para la resolución de la convocatoria y comisión de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El censo de población que se beneficiará de la subvención.

- Ambito de aplicación, así como interés comarcal o local de los programas o actividades a subvencionar.

- Estudio de programas y actividades a desarrollar.

- Subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones.

La Comisión que valorará las solicitudes que se presenten a esta convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

- Vocales:

Un Técnico de la Diputación Provincial.

Un Asistente Social de la Diputación.

- Secretario: La Jefe de Sección de Bienestar Social.

SEPTIMA. - Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

OCTAVA. - Resolución de la convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente para la resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o, en su caso, por la Comisión de Gobierno.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuados por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

NOVENA. - Justificación y forma de pago.

La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expida de oficio el oportuno justificante.

Asimismo el beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

La justificación se efectuará con aportación de los documentos originales acreditativos de los pagos efectuados, si bien excepcionalmente por causa justificada, podrán ser sustituidos por copias autenticadas por el Secretario General de la Excelentísima Diputación.

En el supuesto de que fueran varios los documentos de pagos efectuados, deberá adjuntarse relación detallada de los mismos, señalando la cantidad total, suscrita por el beneficiario de la subvención o ayuda, así como declaración responsable del mismo en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Las facturas justificativas de la inversión, suministro, prestación de servicios, etc. deberán ajustarse a la normativa vigente.

Las Entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 81.7 del texto refundido de la L. G. P. aprobado por Real Decreto Ley 1.091/88, de 23 de septiembre).

Asimismo deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales.

Las ayudas económicas concedidas se abonarán por una sola vez a las Entidades solicitantes, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La justificación de los gastos se realizará en un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la ayuda económica.

DECIMA. - Disposición adicional.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

En los aspectos y cuestiones que estas bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R. D. 2.225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

UNDECIMA.- Disposición final.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses de su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 10 de marzo de 1995. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General: José M.º Manero Frías.

**CONVOCATORIA PUBLICA DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE
AYUDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS
SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 1995.**

A N E X O I

NOMBRE DE LA ENTIDAD:
DOMICILIO: C. P.
LOCALIDAD: PROVINCIA:
TELEFONO: C. I. F.:
N.º INSCRIPCION:

REPRESENTANTE LEGAL:
DOMICILIO: C. P. TFNO.....
LOCALIDAD:PROVINCIA:

DATOS BANCARIOS:

TITULAR:
BANCO O CAJA: N.º DE CUENTA:
AGENCIA: DOMICILIO:
LOCALIDAD: PROVINCIA:

OBJETO O FINALIDAD PARA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCION SOLICITADA

DECLARA que la Entidad a la que representa: SI, NO (táchese lo que no proceda), ha solicitado subvención a otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

DECLARA que la Entidad a la que representa: SI, NO (táchese lo que no proceda), se le ha concedido para la misma finalidad una subvención por importe de ptas.

Burgos, a de de 1.995.

El Representante Legal,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. -
BURGOS.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 43. - En la ciudad de Burgos, a 23 de enero de 1995. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 451 de 1994, dimanante de separación conyugal número 370/93, del Juzgado de

Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de mayo de 1994, ha comparecido como demandante-apelante don Angel Sardón Costalago, representado por la Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco, en turno de oficio, y bajo la dirección letrada de doña Isabel García Molinuevo, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, asistiendo en representación del mismo el Ilmo. señor D. Gregorio Segurado Contra; no ha comparecido la demandada-apelada doña María de las Mercedes Cos Fernández, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar sólo en parte el recurso y revocar la sentencia recurrida únicamente en el sentido de condenar a la esposa a contribuir a las cargas del matrimonio con la pensión que se fije en ejecución de sentencia en cuanto existan datos para tal determinación. Confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado que la pronuncia D. Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. - Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña María de las Mercedes Cos Fernández, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1995. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

* * *

Don Alfonso Bustinza Ortiz (de oficio), Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en autos de justicia gratuita número 372/93, constan los particulares que literalmente copiados son como sigue:

Sentencia número 49/94. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1994. El señor D. José Manuel García Garrrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente 372/1993, promovidos por D. Angel Sardón Costalago, representado por la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz y dirigido por el Letrado doña Isabel García Molinuevo, ambas nombradas en turno de oficio, contra doña María de las Mercedes Cos Fernández, no comparecida en los presente autos y con citación del señor Abogado del Estado, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. - Mediante escrito presentado en este Juzgado por la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz (de oficio), en nombre y representación de D. Angel Sardón Costalago, se formuló demanda sobre reconocimiento de derecho a litigar gratuitamente conforme a las prescripciones legales, suplicando que, en definitiva, se dictara sentencia reconociendo el precitado derecho que solicitaba, con imposición de costas a la parte demandada si se opusiera a la demanda. Además interesaba el recibimiento del juicio a prueba.

Segundo. - Que se admitió a trámite la relacionada demanda y una vez aportados los documentos a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se citó a las partes a juicio verbal, compareciendo la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz, en nombre y representación de D. Angel Sardón Costalago, el señor Abogado del Estado, no haciéndolo la

demandada doña María de las Mercedes Cos Fernández, pese a estar citada en forma, ratificando el escrito de su demanda, solicitándose el recibimiento del juicio a prueba, oponiéndose el Abogado del Estado a la concesión del beneficio de justicia gratuita en tanto no se demostrare, por la parte demandante, reunir los requisitos legales exigidos para obtenerla; solicitándose el recibimiento del juicio a prueba, proponiéndose las que estimaron oportunas, practicándose todas las pruebas admitidas y declaradas pertinentes, con el resultado que es de ver en autos, quedando éstos a la vista para dictar sentencia.

Tercero. - Que en la sustanciación de este incidente se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

Primero. - El artículo 110 de la Constitución Española establece la gratuidad de la justicia respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. De conformidad con el mandato constitucional, la Ley de Enjuiciamiento Civil regula el derecho de justicia gratuita en sus artículos 13 y siguientes. El artículo 14 del citado cuerpo legal dispone el reconocimiento judicial de tal derecho en relación a las personas que tengan unos ingresos o recursos económicos que no superen, por todos los conceptos, el doble del salario mínimo interprofesional. Se debe tener en cuenta, además, y conforme a lo señalado en el artículo 17 de la misma Ley, si el solicitante de este derecho dispone de medios superiores que se manifiesten en signos exteriores o modo de vida. La regla general que inspira la nueva regulación de la justicia gratuita es que todo litigante es rico mientras no se acredite que es pobre a efectos legales. Así pues corresponde al solicitante la prueba de su escasez de recursos para litigar.

Segundo. - A través de la prueba practicada y cuyo resultado obra en autos, especialmente de la prueba documental, se deduce que el solicitante carece de ingresos que superen el doble del salario mínimo interprofesional fijado, no poseyendo bienes computables e ignorándosele signos exteriores de riqueza, por lo que se está en el caso de acceder al reconocimiento del derecho solicitado. Como consecuencia, se producirán los efectos establecidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables ya a este incidente respecto a las costas del mismo, si bien sus efectos se circunscriben al pleito principal del que deriva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda en solicitud del reconocimiento del derecho de justicia gratuita interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz (de oficio), en nombre y representación de D. Angel Sardón Costalago, debo reconocer y reconozco el derecho de dicho solicitante a litigar gratuitamente en los términos establecidos por la Ley, y a los efectos del pleito que con el número 370/93 se siguen en este Juzgado y del que dimana el presente proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, expido la presente que firmo, en Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1994. - El Secretario, Alfonso Bustinza Ortiz.

* * *

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que las anteriores fotocopias concuerdan bien y fielmente con sus originales obrantes en los autos de separación conyugal número 370/93, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, y para que conste, a efectos de su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 28 de febrero de 1995. El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1995. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 594 de 1994, dimanante de menor cuantía número 320/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de mayo de 1994, han comparecido, como demandantes-apelados, D. Santiago Cejudo Alonso, actuando en nombre propio y en el de la sociedad de gananciales formada con su esposa; D. Abilio Muñoz Pérez y D. Fernando Escudero Muñoz, representados por la Procuradora doña María Victoria Llorente Celorrio y bajo la dirección letrada de doña Isabel Renedo Bartolomé; como demandados-apelantes, don Manuel Guisasola Gorriti, Compañía Mercantil A. S. P. E. F. Distribuidora, S. L., D. Miguel Angel Prieto García y doña María Teresa Suárez Soya (a efectos del artículo 144 R. Hipotecario), representados por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y bajo la dirección letrada de D. Javier Miranda Esteban; no ha comparecido la Comunidad de Bienes Setas de León, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, imponiendo a los demandados apelantes las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Aller Casas, Ibáñez de Aldecoa Lorente, Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado que la pronuncia D. Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. - Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a la Comunidad de Bienes Setas de León, demandada incomparecida en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de febrero de 1995. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1714.-9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos declarativos menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 29/1995, promovidos a instancia de Casado Orcajo, S. L., y en su representación al Procurador doña María Victoria Llorente Celorrio, contra Silvino Alonso Juarros, Serafín González Ruiz, Amador Bárcena Martínez, Antonio Arcos García, Restituto de la Cal Tijero, María Jesús Gonzalo López de Murallas, Marcos Martín Ortiz, Emilio Fernández y Miguel Murillo Arenas, se ha acordado en resolución de esta fecha, emplazar al demandado D. Antonio Arcos García, para que en el término de diez días comparezca en autos.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Antonio Arcos García, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1995. - La Secretaria (ilegible).

1715.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 558/1992, se sigue procedimiento juicio de cognición, a instancia de Auto Servicio, S. L., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Carmelo Pascual Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo Ford Escort, matrícula BU-3924-M, del año 1989, valorado a efectos de subasta en la suma de quinientas diez mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de abril, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 510.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la cuenta 1.065, clave 14, del Banco Bilbao Vizcaya.

3. - Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente la parte ejecutante.

4. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, el ingreso del cuarenta por ciento del tipo del remate.

5. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 9 de mayo, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de junio, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 27 de febrero de 1995. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1802.-7.790

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 20 de febrero de 1995. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 109/94, promovidos por Telefónica de España, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado D. Miguel Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Marop, S. A., rebelde, Tecsa Empresa Constructora, S. A., Comylsa Empresa Constructora, Sociedad Anónima, representadas por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigidas por el Letrado D. Alberto González Ferreras; y Ges de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y dirigida por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador D. Fernando

Santamaría Alcalde, contra Marop, S. A., Tecsa, S. A., Comylsa, Sociedad Anónima; y Ges, Seguros y Reaseguros, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora en setecientos veintiocho mil ochocientos noventa y tres pesetas (728.893 pesetas), con imposición de costas a la parte demandada.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Marop, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1995. - El Secretario (ilegible).

1763.-8.360

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de 1994. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por José Luis Cuevas Lozano, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado D. Alberto Juan Manero de Pereda, contra Benito García Castro, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Benito García Castro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 458.739 pesetas, importe de principal, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de febrero de 1995. - El Secretario (ilegible).

1764.-6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 56/92, en los que con fecha 3 de febrero de 1993, se ha dictado sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Vistos por la Ilma. señora doña Esther Villimar San Salvador, los precedentes autos de juicio verbal civil de tráfico 56/92, seguidos a instancia de D. Juan Orgaz Sánchez, representado por el Procurador D. Alejandro Junco Petrement y dirigido por el Letrado D. José-María Codón Herrera, contra D. José-Luis Vicario Moreno, que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por D. Juan Orgaz Sánchez, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, contra D. José-Luis Vicario Moreno, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 106.143 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don José-Luis Vicario Moreno, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 23 de febrero de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

1716.-3.990

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 198/94, seguido en este Juzgado por robo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 9 de febrero de 1995. El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 198/94, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal; como denunciante, Carmen Cuasante Fuente, y como denunciado Juan Antonio Roll López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Roll López, como autor de una falta de hurto del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario, así como condenando al acusado al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Para el cumplimiento de la pena privativa de libertad imputada le será abonado al acusado todo el tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa, es decir, un día, si no le fuere abonada en otra. Y poniendo en las actuaciones certificación de la sentencia, inclúyase la presente en el libro de sentencias de este Juzgado de Instrucción.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente para que conozca la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Roll López, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 21 de febrero de 1995. - El Secretario (ilegible).

1765.-4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 364 de 1991, seguido a instancia del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de «Don Neumático, S. A.», contra «Transportes La Gallega, S. L.», con domicilio en La Gallega (Burgos), sobre reclamación de 356.979 pesetas de principal, más 150.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la demandada que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de abril de 1995, a las 11 horas de su mañana.

En segunda subasta, el día 26 de mayo de 1995, a las 11 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 4 de julio de 1995, a las 11 horas de su mañana.

Si por razones de calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera, con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación del vehículo que ha sido de 425.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán comparecer previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Camión Pegaso, modelo 2181-60, matrícula M-3403-DK. Tasado en la cantidad de 425.000 pesetas.

Leído en Burgos, a 28 de febrero de 1995. - El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

1854.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 391/94, a instancia de Lombursa, S. L., contra Rafael Rodríguez González y Azucena Antón Palacios, en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de abril, a las 10,00 horas de la mañana, por el precio que se anunciará, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 25 de mayo próximo, a las 10,00 horas de la mañana, por el 75% de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 23 de junio, a las 10,00 horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082-0000-18-391-94, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, haciendo constar el concepto del ingreso, el 20% de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

2.^a Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.^a Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinadas por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores así como los preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinar a su extinción el precio del remate.

6.^a Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.^a Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. - Solar en Villandiego, en la calle de La Iglesia, sin número, de doscientos metros cuadrados, y linda: Derecha entrando, calle Cantarranas; izquierda, Félix García; espalda, herederos de Demetria Santamaría y de Hipólito Infante, y al frente, calle de su situación.

Que sobre la finca descrita tiene declarada la siguiente obra nueva:

Vivienda de ochenta y siete metros cuadrados. Se compone de sótano, planta baja y alta y terraza. La planta mide sesenta metros cuadrados, y consta de salón, salita, cocina, cuarto de baño y escalera de acceso a la planta alta; la planta alta mide setenta y dos metros cuadrados y consta de cinco dormitorios y cuarto de baño, y la terraza mide cinco metros cuadrados. El sótano destinado a garaje o trastero, mide ochenta metros cuadrados, con entrada independiente de la casa. El resto de la finca sin destino especial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.466, libro 39, folio 185, finca 8.711, inscripción 2.^a

Tasada a efectos de subasta en 6.240.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.^a, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal de los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1995. - La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretaría (ilegible).

1806.-16.910

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos

Cédula de notificación

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 333/93, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra D. Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, mayores de edad, en ignorado paradero y contra otro, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, dice como sigue:

Encabezamiento. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de febrero de 1995. Vistos por el señor D. José Luis Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 333/94, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado D. Jaime Esquete López, contra D. Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti y otro, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance de los bienes embargados a D. Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti y otro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de setecientos dieciocho mil ciento treinta y una pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas causadas, que preceptivamente se impongan a la parte demandada por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - José Luis Morales Ruiz.

Publicación. - La presente sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1995. - El Secretario (ilegible).

1678.-6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS

Que en la ejecución 268/94, seguidos a instancia de don Adolfo Alonso Arriaga, contra doña Ana Isabel Baranda Cabrero, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado Juez, Ilmo. señor Barros Gómez. - En Burgos, a 18 de febrero de 1995. Dada cuenta; constando según nota informativa del Registro de la Propiedad de Burgos número uno, que doña Ana Isabel Baranda Cabrero es propietaria de un bien inmueble sito en Burgos, vivienda situada en la calle Arco del Pilar, número 10, planta entrecubiertas, letra B, inscrita en el Registro de la Propiedad mencionado, finca número 33.597, tomo 3.685, libro 390, folio 161, se decreta el embargo de dicha finca como garantía de pago de la deuda; firme que sea esta resolución, envíese mandamiento por duplicado para que tome anotación preventiva del embargo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Así lo acuerda, manda y firma, S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada doña Ana Isabel Baranda Cabrero, la cual se encuentra en desconocido domicilio, siendo el último calle Arco del Pilar, número 10, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 18 de febrero de 1995. - La Secretario Judicial (ilegible).

1680.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 603/94, seguidos por D. Alfredo Cuétara Fernández, contra Plásticos del Duero, S. A. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Larena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 12 de diciembre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Larena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 655/94. - En autos número 603/94, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Alfredo Cuétara Fernández, y como demandados Plásticos del Duero, S. A. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Plásticos del Duero, S. A. L., a que pague la cantidad de doscientas sesenta y seis mil quinientas setenta y seis pesetas (266.576 pesetas) al actor D. Alfredo Cuétara Fernández, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Plásticos del Duero, S. A. L., cuyo último domicilio era en Aranda de Duero (Burgos), carretera Madrid-Irún, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 28 de febrero de 1995. - El Secretario (ilegible).

1720.-4.370

En autos número 867/94, seguidos por D. Angel González Pérez, contra Ensesa, S. L., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Larena Chave, providencia del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 1 de marzo de 1995. - Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, para que el próximo día 17 de abril, a las doce horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Ensesa, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Vitoria, 275, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de marzo de 1995. - El Secretario (ilegible).

1857.-3.420

ANUNCIOS OFICIALES

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE CASTROJERIZ

Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Anuncio de notificación

Concepto: Notificación Impuesto y Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B. O. E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

- En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

- Mediante ingreso en la c/c. número 11.095 de Caja de Burgos, sucursal de Castrojeriz.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, B. O. E. 14/10/79 y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, B. O. E. 9 y 10/9/81).

- Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente - Último domicilio conocido: Luis Fernando Sierra de la Sierra, calle Gral. Mola, 9, Melgar de Fernamental - 09100; N. I. F.: 12.078.061; Número referencia: 179/89-T; Número liquidación: 25/95; Base imponible: 13.088.000; Tipo gravamen: 0,50%; Cuota: 65.440; Otros conceptos: 1.962; Total deuda: 67.402.

Contribuyente - Último domicilio conocido: Luis Fernando Sierra de la Sierra, calle Gral. Mola, 9, Melgar de Fernamental - 09100; N. I. F.: 12.078.061; Número referencia: 16/93-S; Número liquidación: 163/94; Base imponible: 7.413.913; Tipo gravamen: 9,35/11,90%; Cuota: 505.791; Otros conceptos: 252.896; Total deuda: 758.687.

Contribuyente - Último domicilio conocido: Luis Fernando Sierra de la Sierra, calle Gral. Mola, 9, Melgar de Fernamental - 09100; N. I. F.: 12.078.061; Número referencia: 16/93-S; Número liquidación: 171/94; Base imponible: 8.664.153; Tipo gravamen: 9,35/11,90%; Cuota: 594.993; Otros conceptos: 2.727; Total deuda: 597.720.

Castrojeriz, a 21 de febrero de 1995. - Firmado: Cristina Carbonell Llorens.

1495.-4.180

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 30 de marzo de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Macorvi, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 26 de abril de 1995, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. - Una troqueladora marca FPI, con número de serie 070L05305, modelo F63-2000, hidráulica de 20 Tm.

2. - Una guillotina marca Issa de 3 Tm.

Valor de tasación: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la mencionada Sociedad, sitos en carretera de Burgos-Valladolid, Km. 5,5, siendo depositario de los mismos don Gaspar Masa Rena, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre

aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. -

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B. O. E. número 285 de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (Boletín Oficial del Estado número 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 313 de 31-12-94).

Burgos, 24 de febrero de 1995. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

1814.-19.760



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Cardeñajimeno, solicita la oportuna autorización para realizar obras en la zona de cauce (cruce de tubería) del río Arlanzón, en término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Se trata de embeber un tubo de sección suficiente de 400 milímetros de diámetro en un prisma de hormigón cuyas dimensiones son 0,60 x 0,60, por el interior del tubo así embebido se introducirá la tubería de conducción de 250 mm. de diámetro.

La altura del lecho del río será de un metro mínimo sobre la cara superior del prisma en toda la longitud de éste.

A ambos lados del río se construirán arquetas de registro como las reflejadas en los planos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cardeñajimeno o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O. C. 19.600/94.

Valladolid, 16 de enero de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1623.-3.990

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Don Antonio Susaeta Usategui, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Peña.

Municipio: Ascarza (Burgos).

Río: Ascarza.

Volumen de la corta: 45 m.³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de enero de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1622.-4.750

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Convocatoria y bases que han de regir en el concurso oposición libre para la contratación de un operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante concurso-oposición libre, un puesto de trabajo de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

B A S E S

Primera. - Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral, incluida en la plantilla municipal.

El trabajador percibirá el salario y demás emolumentos previstos en la normativa vigente dimanantes del Convenio Colectivo de aplicación.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en esta convocatoria, se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse siempre que se hubiera cotizado a la Seguridad Social o Entidad cuyo cómputo de cotizaciones recíprocas sean admitidos por la Seguridad Social.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión.

Tercera. - Solicitudes, plazo y lugar de presentación. Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento. Deberán dirigirse al señor Alcalde Presidente de la Corporación, y en ellas los aspirantes harán constar todos los requisitos exigidos, manifestando a la vez que se reúnen todas las condiciones contempladas en la base segunda, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración.

Asimismo, que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el último anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en plazo en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberán acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León».

Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas, serán abonados en el acto de presentación de la solicitud a la

que se unirá justificante de Tesorería, si se hace personalmente o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia el número de giro y estas circunstancias, si se remite por correo.

Cuarta. - Admisión de aspirantes y designación del Tribunal. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la LRJAP y Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde, mediante resolución, elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes.

De dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinará además la composición nominal del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, así como el orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo que se celebrará al efecto.

Quinta. - Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Dos Concejales de la Corporación Municipal, nombrados por el Pleno.

Suplentes:

Para cada representante titular será designado el correspondiente suplente.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. - Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase del concurso:

Se ajustará al siguiente baremo:

1. - Por cada mes de servicio prestado a la Administración Pública, como funcionario, contratado laboral o interino, para trabajo similares a los de la plaza que se convoca, 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, que serán realizados en el mismo día. Su calificación será de 0 a 10 puntos.

Primer ejercicio: Realización de un arqueta.

Segundo ejercicio: Preparación de hoyo para tumba de Cementerio Municipal.

La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo las mismas. Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Séptima. - Calificación de los ejercicios. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y calificado de 0 a 10 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, y la calificación se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en la fase de oposición en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva será el determinado por la suma total de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase de oposición, y las sumas de las calificaciones de los méritos en la fase de concurso. El resultado servirá para determinar la propuesta del nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto en la calificación.

Octava. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación, el Tribunal publicará su resultado por orden de puntuaciones con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar este número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que, por el órgano competente, se proceda a su nombramiento formal.

El aspirante para el puesto presentará, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Fotocopia del D. N. I.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Novena. - Toma de posesión. Aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión en el día que se señale.

La no toma de posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, supondrá que el interesado queda en situación de cesante, con la pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y subsiguiente nombramiento.

Décima. - Funciones del puesto de trabajo. Mantenimiento y conservación de redes de agua y alcantarillado, mantenimiento y conservación de zonas verdes, servicio de Cementerio Municipal, mantenimiento de alumbrado público y cualquier otro servicio de competencia municipal que, ocasionalmente, pudiera necesitarse.

Décimo primera. - Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cerezo de Río Tirón, a 24 de febrero de 1995. - La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de febrero de 1995, el proyecto técnico para la construcción de piscinas públicas en Gumiel de Mercado, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Gumiel de Mercado, a 27 de febrero de 1995. - El Alcalde, Félix Mendive Rico.

1698.-3.000

Junta Vecinal de Hermosilla

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 23 de febrero de 1995, el proyecto técnico de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Industrial, por importe de 1.500.119 pesetas.

Dicho documento técnico se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarse por cuantas personas los deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Hermosilla, a 24 de febrero de 1995. - El Alcalde pedáneo, José L. Fustel Martínez.

1699.-3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Don Florencio Muñoz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento y habilitación de créditos mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 12 de diciembre de 1994, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneración del personal, 490.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.830.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 16.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.460.000 pesetas.
- Total: 10.022.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.010.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 980.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.570.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 840.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.580.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 764.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 278.000 pesetas.
- Total: 10.022.000 pesetas.

En Terradillos de Esgueva, a 22 de febrero de 1995. - El Alcalde, Florencio Muñoz García.

1743.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 1995, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la adjudicación de las obras de alcantarillado para el año 1995 de Gumiel de Izán, el

cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación. - Obras de alcantarillado para el año 1995, en concreto.

- Primera fase de ampliación de red de saneamiento y abastecimiento (P. E. U. N. 228/0/94), con un presupuesto de 1.500.000 pesetas.

- Finalización de ampliación de red de saneamiento y abastecimiento, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

- Adecuación de saneamiento Centro Escolar, con un presupuesto de 500.000 pesetas.

- Segunda fase ampliación de saneamiento (P. P. O. S. 18/0/95), con un presupuesto de 5.350.000 pesetas.

Tipo de licitación. - 9.350.000 pesetas, I. V. A. incluido, que se mejorará a la baja.

Plazo de ejecución. - El establecido en el pliego de condiciones para cada obra.

Exposición del expediente. - En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina.

Fianzas provisional y definitiva. - Provisional, 187.000 pesetas. Definitiva, 4% del remate de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. - Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 15 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones. - Se presentarán de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que se facilitará en el Ayuntamiento junto con el modelo de proposición.

Gastos. - Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Calificación exigible al contratista. - Deberá estar clasificado en el grupo E, subgrupo 1, categoría A.

Gumiel de Izán, a 14 de febrero de 1995. - El Alcalde, Julián Melero Martín.

1752.-11.400

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Con fecha 13 de marzo de 1995, se aprueban los padrones siguientes:

- Basuras domiciliarias	567.692.861
- Desagües	6.923.345
- Ocupación del subsuelo	1.101.300
- Voladizos	33.328.233
Total padrón de inmuebles	609.045.739
- Basuras industriales	196.323.010
- Ocupación del suelo	5.279.911
- Toldos y marquesinas	6.776.134
- Entrada de vehículos	100.027.664
Total padrón de actividad	308.406.719

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un

mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de marzo de 1995. - El Alcalde-Presidente,
Valentín Niño Aragón. 2173.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones por alta del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 8 de marzo de 1995. - La Alcaldesa,
Leonisa Ull Laita.

* * *

Recibo	Año	Contribuyente	D. N. I.	Situación objeto tributario	Importe
2079	1994	Angeles Arauzo Frutos y otra	E-09112913	Av. Castilla, 12	9.143
2080	1994	Antón Antón, Ana María	0012750658	C/. S. Francisco, 57	5.143
2082	1994	Aparicio Aparicio, Jesús y otro	E-09279159	C/. Nuño Rasura, 1	12.658
2093	1994	Arribas Soba, Abel	0013105761	C/. sin determinar	18.000
2116	1994	Borja Borja, Rafael	0071254612	C/. sin determinar	14.400
2121	1994	Cabezudo Cal, M. Pilar	0013026103	C/. Padilla, 12	8.775
2134	1994	Carrasco Iglesias, Andrés y otros	G-09026782	C/. sin determinar	18.000
2142	1994	Centro Europeo Alergología	B-78478187	Av. Portugal, 85	13.226
2144	1994	Chakroun Mohamed	X0918464-M	C/. Cr. Valladolid	6.813
2152	1994	Conrack, S. L.	B-9285750	Cr. Burgos	76.116
2179	1994	Cura Arauzo, Domingo del	0013290076	Av. Murillo, 7	47.977
2173	1994	Díaz Benayas, Julián	0004128291	C/. Carrequemada, 72, Bj.	40.188
2175	1994	Díez Gutiérrez, Jesús	0071253010	C/. sin determinar	12.000
2178	1994	Electrónica Nifer T. V., S. L.	B-09286675	C/. Pedrote, 20	18.220
2194	1994	Fernández Gayubo, Agustín	0013056281	Tr. San Francisco, 2-2.º C	15.455
2215	1994	García Delgado, Rafael y otros	G-09114679	Av. Gral. Gutiérrez, 1	10.800
2216	1994	García Figuero, Oscar	0045416602	C/. El Trigo, 7	18.269
2224	1994	García Perosanz, Pedro	0071239808	C/. Cr. Aguilera, 28	22.001
2230	1994	Gil Peribáñez, Víctor Manuel	0014694744	C/. sin determinar	15.000
2231	1994	Golri Gabinete Pericial, S. L.	B-09269812	C/. Hospicio, 1	63.561
2240	1994	Guijarro de Frutos, Fausto y otro	E-09285107	Pz. Greco, 4	7.392
2255	1994	Herrero Cabezudo, María Pilar	0045423653	C/. Padilla, 12	5.850
2283	1994	Luis Angel García, Pilar Miguel y dos más	G-09280736	C/. Miranda de Douro, 1	20.879
2289	1994	Martín Martín, Fco. Javier	0045419941	C/. Postas, 16	71.760
2290	1994	Martín Martín, Fco. Javier	0045419941	C/. Postas, 16	34.519
2291	1994	Martín Rodríguez, Fernando	0013089673	C/. Isilla, 3-1.º	31.778
2298	1994	Metodis Distribuciones, S. L.	B-80456338	En. El Municipio	70.223
2300	1994	Miguel Soto, M. Pilar	0013121356	C/. Miranda de Douro, 1	5.220
2319	1994	Neumáticos Martínez Izquierdo, S. L.	B-09045451	Cr. Burgos, 1	13.154
2320	1994	Neumáticos Martínez Izquierdo, S. L.	B-09045451	Cr. Burgos, 1	50.472
2325	1994	Ontoria González, Carlos	0045417567	C/. Soria, 32, Bj.	46.983
2326	1994	Ontoria González, Carlos	0045417567	C/. sin determinar	9.000
2327	1994	Ortega de Domingo, Pedro Blas	0045422986	C/. Padilla, 5	31.419
2330	1994	Pablo Peñalba, Salvador de	0071254956	C/. Pizarro	19.590
2334	1994	Paparanda, S. L.	B-09283367	Av. Burgos, 9	14.711
2351	1994	Pentarquia	B-09286212	C/. Cr. Valladolid	22.704
2357	1994	Pita Parapar, José Ramón	0016778704	C/. sin determinar	35.550
2396	1994	Rojo de la Puente	0012971253	Pz. Arco Isilla, 1	3.759
2404	1994	Rubio Sanz, Miguel	0045571004	C/. sin determinar	3.000
2405	1994	Ruiz Nieto, María Angeles	0045418285	C/. Obispo Acosta	3.271
2406	1994	Ruiz Nieto, María Angeles	0045418285	C/. Obispo Acosta	12.577
2408	1994	Sáiz González, Ramón y otra, CB.	E-09280579	C/. Santiago, 2	12.736
2417	1994	Sanz Romero, Santiago	0013098524	C/. sin determinar	30.000

Recibo	Año	Contribuyente	D. N. I.	Situación objeto tributario	Importe
2445	1994	Urcasa, S. L.	B-09284456	C/. Daoiz y Velarde, 8	43.564
2448	1994	Valderas Nevado, José Pablo	0001705840	C/. sin determinar	12.000
2452	1994	Velasco Quirce, Antonio	0071258397	Pg. Industrial-Alle., 1	40.862
2464	1994	Calvo Calleja, Luis Antonio	0013065095	C/. Santiago, 13	7.164
2485	1994	Ibérica de Tecnología Avícola, S. A.	A-47340138	C/. sin determinar	28.688
2507	1994	Valle Calvo, Antonio del	0072714833	C/. sin determinar	18.563
2516	1994	Herranz Mínguez, Alfonso	0045417503	C/. sin determinar	6.750
2523	1994	Jiménez Borja, Reyes	0045416859	C/. sin determinar	3.600
2527	1994	Merino Castrillo, Santiago y otro	G-09278011	C/. sin determinar	11.250
2528	1994	Núñez Cámara, Enrique Eleuterio	0013055801	C/. sin determinar	12.375
2535	1994	Transportes Gasóleos Moradillo, S. L.	B-09278524	C/. sin determinar	6.375

2055.-24.510

Ayuntamiento de Aranda de Duero**POLICIA LOCAL**

Habiendo intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuántia
229/95	Sonia Monterde Díaz	73.555.022	5.000
236/95	Joaquín Díez Merino		10.000
286/95	Julio López Laguna	12.943.644-A	5.000
300/95	Juan Carlos Terán Iglesias		5.000
301/95	José M.º Abilio Manzano Gete		5.000
302/95	Jesús Sacristán Llorente		5.000
308/95	M.º Angeles Echeburúa Estévez	15.952.522	5.000
310/95	Jesús Alcubilla Moral		5.000
313/95	Eladio Bartolomé Rahona		5.000
315/95	M.º Cristina Arce Picón	45.420.094-Q	5.000
318/95	Esteban Martínez Domingo		5.000
320/95	Ramiro Arranz Calleja		5.000
321/95	Angel Herrero León		5.000
322/95	Alfonso Díez Gutiérrez	13.059.730-P	5.000
324/95	M.º del Carmen García Bonet		10.000
326/95	Teresa Delgado Cob	45.415.993-D	5.000
327/95	Rafael García Figuero	45.419.938-K	5.000
328/95	Antonio Domingo Palacios		5.000
329/95	Cleodulfo Cuadrillero Pérez		10.000
332/95	Carlos Gómez Arranz	71.254.849	5.000
334/95	M.º Montserrat Domingo Arranz		5.000
337/95	M.º Pilar Tejeda Llano	13.020.030-Y	10.000
339/95	Hermenegildo Núñez Martín		10.000
340/95	Félix Martín de la Viuda		5.000
342/95	Carlos Hernández Martínez	45.421.429-V	5.000
348/95	José Angel Pérez Abajo		5.000
350/95	Antonio Puente Alonso	13.030.740-L	5.000
352/95	Teodoro Carrasco Pinto	71.257.600-N	10.000
354/95	M.º del Mar Serrano Antón	71.258.369-E	10.000
355/95	Miguel A. Jorge Santos	71.256.815-D	15.000
371/95	José María Álvarez Suárez	9.403.997-X	5.000
362/95	Pedro Robledo Herrero		10.000
365/95	Jesús Vitores Fresnillo		10.000
368/95	Ricardo Barriuso, S. A.		5.000
370/95	José Luis Maroto González	3.396.581	15.000
377/95	Andrés Pinto Crespo	13.022.187	10.000
379/95	Carmelo Almendáriz de la F.	12.942.364	10.000
382/95	M.º Alicia Pecharromán Merino	13.026.747-F	10.000
386/95	Bernardino Gil Martínez		5.000
388/95	Alfredo Maté Arranz	3.439.513-R	5.000
390/95	M.º Angeles Echeburúa Estévez	15.952.522-K	10.000
394/95	Teresa M.º Alonso Brahona	70.230.264-V	10.000
396/95	Cristina Serrano Mencía	71.252.948-Y	10.000
397/95	Domingo Carreras López	3.397.534-O	5.000
400/95	Fernando Alcalde Cornejo	71.257.657-T	10.000
401/95	Esperanza Martín Arauzo	71.256.852	10.000
403/95	M.º Rosa García Gómez	71.254.774-S	5.000

N.º exp.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuántia
405/95	Fernando Redondo Berdugo		10.000
406/95	Construcc. y Reformas Arandinas		10.000
417/95	Antonio J. Paniagua Caveda	10.780.655-A	10.000
418/95	Víctor Perera Fernández	12.971.461-J	10.000
422/95	Juan Carlos Antón Pascual	45.420.893-X	5.000
423/95	Jesús Carretero López	12.171.889-J	5.000
424/95	Jesús Carretero López	12.171.889-J	5.000
428/95	Javier Andrés San Román	45.417.168-N	10.000
435/95	Antonio José Paniagua Caveda	10.780.655-A	5.000
446/95	Alfredo Maté Arranz	3.439.513-R	5.000
449/95	María Pilar Pereira Lorenzo	45.419.937-C	5.000
451/95	Tamaca, S. L.		5.000
452/95	José A. Portela Cob		5.000
460/95	M.º José Cilleruelo López		5.000
463/95	M.º Rosa Encarnación Abajo H.	13.084.677-T	5.000
471/95	José A. Aguado López	45.423.434	10.000
475/95	Auto de Pablos, S. L.	B-0922773285	10.000
480/95	Juan Fernando Monzón Martínez	13.018.293-V	15.000
482/95	Publio García Barbero		10.000
486/95	Agustín Simón Velasco	12.944.637-F	10.000
487/95	Julio López Laguna	12.943.644-A	10.000
488/95	Lorenzo Muñoz Peñalba	71.239.503-Q	5.000
493/95	Isidro Pecho Perdiguero	13.087.529	5.000
496/95	Metalúrgica Arandina, S. L.		5.000
497/95	Javier Arauzo Peñalba		5.000
498/95	Julia de la Puente Briones	12.971.704-A	10.000
500/95	Angel Marco Sanza	9.682.485-Z	5.000
501/95	Javier Almendáriz Sancho	45.419.829	5.000
504/95	Juan José Pascual López	13.061.660	10.000
505/95	Copiadoras de Aranda, S. L.		5.000
509/95	Constantino Miranda Rojo	12.944.177	5.000
516/95	Esperanza Martín Arauzo	71.256.852	5.000
520/95	Carlos Romero Valcárcel		10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 10 de marzo de 1995. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2056.-27.930



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS